



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 710-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTOS; La Resolución N° 01 de fecha 11 de mayo de 2022 emitida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución Jefatural N° 675-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 29 de setiembre de 2022, el Memorándum N° 01879-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 04 de octubre de 2022, el Informe N°242-2022-SUNARP-ZRIX/UAJ de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 675-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 29 de setiembre de 2022, se dio cumplimiento al requerimiento judicial efectuado por el Juez del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, con la Resolución N° 01 de fecha 10 de mayo de 2022, en el proceso seguido por Omar Iván Millones Quesada contra la Zona Registral N° IX – Sede Lima, sobre desnaturalización de contrato signado con expediente N° 15232-2018-93-1801-JR-LA-06;

Que, con el Memorándum N°01879-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que la Jefatura Institucional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha dado cumplimiento al mandato judicial de ejecución anticipada contenido en la Resolución N° 01 de fecha 10 de mayo de 2022, ordenado por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; sin embargo en el cuaderno principal la Procuraduría Pública ha interpuesto el recurso de casación, contra la sentencia de vista de fecha 18 de noviembre de 2021, la misma que se encuentra pendiente de resolver;

Que, en el citado Memorándum la Unidad de Recursos Humanos, solicita efectuar las acciones administrativas para aclarar el artículo 4 de la citada resolución jefatural a fin de evitar discrepancias que pueda generar su interpretación, por lo que se ha formulado el artículo 4 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- DISPONER que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en cumplimiento de la Resolución N° 01 de fecha 10 de mayo de 2022, emitida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, **CUSTODIE la suma de S/ 7,805.77 soles** del período del 05 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016, por concepto de compensación por tiempo de servicios, cuyo monto deberá ser entregado cuando lo ordene el juez de la causa”.

Qué, asimismo, mediante el informe de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica ha precisado que resulta procedente la aclaración del artículo 4 de la citada Resolución Jefatural, teniendo en cuenta que el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el cuaderno de ejecución anticipada emitió la Resolución N° 01 de fecha 10.05.2022 que ordena el cumplimiento del mandato judicial, ante ello la Unidad de Administración está evaluando solicitar una carta fianza por el plazo de 01 año ante una entidad financiera, conforme a lo establecido por el juzgado, a favor del señor Omar Iván Millones Quesada, a efectos de que el juzgado suspenda la ejecución;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 710-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de octubre de 2022

Que en este sentido esta Jefatura considera pertinente emitir el acto administrativo de aclaración;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACLARAR el artículo cuarto (4) de la Resolución Jefatural N° 675-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 29 de setiembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- DISPONER que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en cumplimiento de la Resolución N° 01 de fecha 10 de mayo de 2022, emitida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, **CUSTODIE la suma de S/ 7,805.77 soles** del período del 05 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016, por concepto de compensación por tiempo de servicios, cuyo monto deberá ser entregado cuando lo ordene el juez de la causa”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública de la SUNARP, al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad Registral y al interesado, conjuntamente con el Informe N° 242-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP